



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 67559

SANTIAGO, 23 AGO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que al extranjero de nacionalidad argentina **José Luis Agustín REVELLO BAROVERO**, se le otorgó permiso de Permanencia Definitiva, mediante Resolución Exenta N° 30.828 de fecha 26 de mayo de 2010 del Ministerio del Interior; b) Que, por Informe Policial N° 6609 de fecha 07 de junio de 2011, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero registra la causa RUC N° 1000381397-0, RIT 5081-2010, del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, sin indicar delito; c) Que, en copia de Acta Audiencia de fecha 26 de mayo de 2011, del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, consta que la causa RUC N° 1000381397-0, RIT 5081-2010, por el delito de Lesiones Graves Gravísimas, fue suspendida condicionalmente por un año, debiendo el extranjero en comento fijar domicilio y pagar a la víctima la suma de \$1.500.000, con la prohibición de acercarse a ella; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país otorgado al extranjero de nacionalidad argentina **José Luis Agustín REVELLO BAROVERO**, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 21.973.877-3.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


CDH/AHC
2011-07-13

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION